

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Mediante Resolución Nro. 065 del 29 de octubre del año avante, la Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, designó como Juez de este Despacho a la DRA. MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, quien empezó a laborar en este Juzgado a partir del día 03 de noviembre del año 2020, dado que la anterior titular laboró hasta el día 31 de octubre de 2020.

Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que, a través de memorial la apoderada judicial de la parte DEMANDADA solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día 27 de enero del año en curso, en razón a que ese día su representada, en calidad de Juez, tiene que atender varias audiencias con personas privadas de la libertad desde la mañana y por ende, no podría asistir.

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para fijar nueva fecha y hora de audiencia.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 02 de febrero de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.
Proceso : VERBAL SUMARIO -ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA-
Demandante : LUZ ADELA TREJOS ARENAS
Demandado : YOLANDA LAVERDE JARAMILLO
Radicado : 2019-00163

Asunto : FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA ART. 392 DEL CGP CON REMISIÓN A LOS ART. 372 Y 373 DEL CGP
Interlocutorio: Nro. 032

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado NO llevó a cabo la diligencia contenida en el Art. 392 del CGP, inicialmente programada para los días 27 y 28 de enero de 2021 a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M.)

En los mismos términos del auto adiado el 22 de septiembre de 2020, se **FIJA COMO NUEVA FECHA**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA CONTENIDA EN EL ART. 392 DEL CGP** en concordancia con los **ART. 372 Y 373 IBÍDEM**, para el día **25 DE MARZO DE 2021 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual se realizará de **MANERA VIRTUAL**.

Para el efecto, previamente se les estará remitiendo el link de ingreso a la audiencia, por lo tanto, deberán suministrar la totalidad de correos electrónicos (de las partes, abogados) identificando el proceso para el cual se allegan. Así mismo deberán coordinar y garantizar la comparecencia de los peritos y los testigos a la audiencia de manera virtual y de sus poderdantes en caso que deban absolver interrogatorio de parte.

Finalmente se hacen las siguientes **PREVENCIONES:**

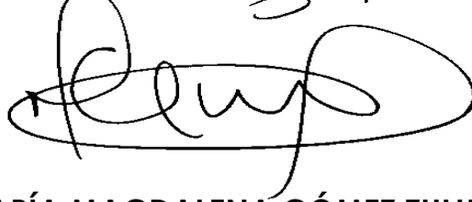
- Se advierte que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen, se realizará con aquellas. (Artículo 372, numeral 2, inciso 2 C.G.P.).

- Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 372. Numeral 2. Inciso 3 C.G.P.).

- A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Art. 372. Numeral 4. Inciso 5 del C.G.P.).

- Finalmente, se advierte a las partes demandante y demandados que es su obligación asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La inasistencia injustificada por el demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, la del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; y, por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **008** del **03 de febrero de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **04, 05 y 08 de febrero de 2021**

Inhábiles: **06 y 07 de febrero de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **08 de febrero de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría